RESOLUCIÓN No.22
OCTUBRE 15 DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y DEL RECIBIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE VISITANTES PROVENIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. BPIN2024660880006 SPI.200.7.300-2026"

JHON FREDY MONTES VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.611.763 expedida Belén de Umbría, Risaralda, en su condición de Alcalde del Municipio de Belén de Umbría , según consta en acta de posesión y Acta Parcial de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 1 de noviembre de 2023, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2 establece que: "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo n° 2 los requisitos de procedibilidad para llevar a cabo contratos/convenios con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; en la ejecución del objeto contractual, el Municipio como contratante no recibirá una contraprestación directa en el entendido de que será la población rural, especialmente la dedicada a la floricultura, quien recibirá beneficio directo por medio de capacitaciones, del fortalecimiento de la cadena de valor de la floricultura, entre otras actividades.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)".

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro LA ASOCIACION ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos, culturales, artísticos y económicos para la organización y realización de las jornadas de integración y atención a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Belén de Umbría y del recibimiento de la delegación de visitantes proveniente del departamento del Casanare BPIN2024660880006 SPI.200.7.300-2026".**

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente contrato, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Belén de Umbría o en la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 772 del 28 de septiembre de 2026.

El artículo 3, inciso 1, del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Que la asociación entre el Municipio de Belén de Umbría con una ESAL que ya ha realizado o ejecutado programas de logística y eventos culturales garantiza la eficiencia, ya que esta resume todas las actividades de estructuración en una vinculación contractual, una sola supervisión y una ejecución repetitiva con buenos resultados, garantizada con la reconocida idoneidad antes de ser seleccionada.

Que LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE- , con domicilio principal en el municipio de Belén de Umbría enmarca su objeto social en construir el desarrollo integral de la comunidad adelantando planes, programas y proyectos tendientes al desarrollo de la misma; gestionar, apoyar y facilitar el trabajo de las comunidades y las instituciones con base a criterios de concentración, generación

de ingresos, formación para el trabajo, desarrollo social y ciudadano, familia e infancia, juventud, actividades culturales y artísticas, recreación y deporte, salud, vivienda; intervención, atención y acompañamiento a comunidades de escasos recursos, población en condición de desplazamiento, en situación de calle, en riesgo y/o consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad en cualquiera de sus manifestaciones y tercera edad; al desarrollo de acciones que puedan favorecer a la sociedad en general

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Gobierno, toda vez que se trata de un convenio con aplicación a régimen especial en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

De acuerdo con el plan de acción que adelanta la Secretaría de Gobierno, es necesario establecer un acuerdo de colaboración con una ESAL que previamente ha llevado a cabo o implementado un programa de apoyo al sector caficultor asegura eficacia. Esto se debe a que concentra todas las tareas de organización dentro de un contrato, permitiendo un único seguimiento y una implementación repetida que promete buenos resultados, respaldada por la comprobada competencia de la ESAL antes de su elección.

De esta manera, al asociarse con una ESAL adecuada y de reconocido prestigio que contribuya con un aporte igual o superior al 30%, se logra una reducción significativa en los costos de planificación, estructuración e implementación, en comparación con el sistema de adquisiciones públicas. Esto se debe a que estas actividades ya están siendo ejecutadas por individuos con la competencia necesaria para alcanzar de manera integral los objetivos fijados.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Gobierno, toda vez que se trata de un convenio con aplicación a régimen especial en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispuso: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Que la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE**, realizará un aporte que asciende a la suma de **SEIS MILLONES**

OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($6.874.285) el cual equivale al 30% del valor total del presupuesto oficial estimado.

Que el plazo definido para el presente contrato es por el tiempo de desarrollo de las actividades concernientes al encuentro y conmemoración de víctimas a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026 y el lugar de ejecución del presente contrato es en el municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro debe cumplir con las metas establecidas en el mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante **Certificado de Disponibilidad** No. 772 del 18 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO -JUSTIFICAR: La celebración del Convenio de Asociación con la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO- **LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE** identificado con NIT 900311608-7 cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos, culturales, artísticos y económicos para la organización y realización de las jornadas de integración y atención a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Belén de Umbría y del recibimiento de la delegación de visitantes proveniente del departamento del Casanare BPIN2024660880006 SPI.200.7.300-2026".**

.

ARTÍCULO SEGUNDO- VALOR: El presupuesto oficial para el presente convenio se estima en la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.914.285)** incluido IVA. De los cuales el Municipio de Belén de Umbría, aportará máximo el 70% del valor total, es decir la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($16.050.000)** mismo que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad No. 772 del 18 de septiembre de 2026, y la ESAL asociada un aporte del 30% equivalente a **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($6.874.285).**

ARTÍCULO TERCERO-PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será por el tiempo de desarrollo de las actividades correspondiente al encuentro y conmemoración de víctimas en el municipio de Belén de Umbría, dicho plazo será

contado a partir de la suscripción del acta de inicio, el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente convenio cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante **CDP** No. 772 del 18 de septiembre de 2026

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Belén de Umbría, Risaralda,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON FREDDY MONTES
Alcalde del Municipio de Pereira

ESTEBAN DUQUE POSADA
Secretario de Gobierno.